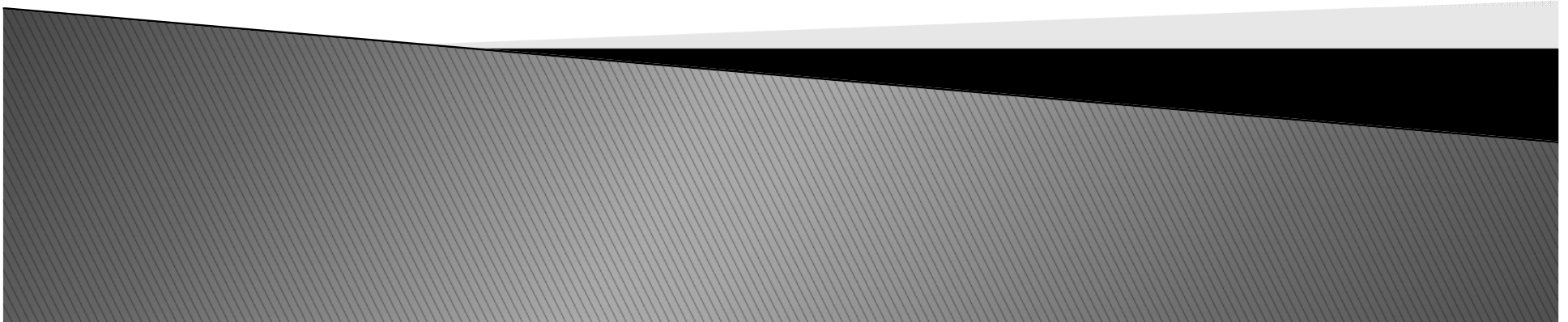


# Procedimiento Tributario

## Infracciones materiales luego de la Reforma Tributaria

Cr. Alberto P. Coto



# INFRACCIONES MATERIALES

## Omisión de Impuestos – Art. 45 LPT

### Antes de la Reforma

- No presentación DJ
- Presentación DJ Inexacta
- Régimen infraccional Anticipos
- Omisión de retener o percibir

Multa 50% al 100% monto omitido, o 100% al 400% operaciones Internacionales  
Admite Error Excusable – IG 6/2007

### Luego de la Reforma

- No presentación DJ
- Presentación DJ Inexacta
- Régimen infraccional Anticipos
- Omisión de retener o percibir

Multa 100% monto omitido (200% si hay reincidencia) o 200% operaciones Internacionales (300% con reincidencia)  
Admite Error Excusable según art. 50.2

## Nuevos conceptos introducidos por la Reforma

### Reincidencia

- Comisión de más de 1 infracción de la misma naturaleza sin que exista resolución o sentencia firme al momento de la nueva infracción.
- Comisión de 1 infracción existiendo resolución o sentencia firme por una infracción de la misma naturaleza en los últimos 5 años.

### Error Excusable

Cuando la norma aplicable al caso admitiera diversas interpretaciones (por su complejidad, oscuridad o novedad) que impidieran al contribuyente comprender su verdadero significado.

# INFRACCIONES MATERIALES

## Defraudación – Arts. 46 a 48 LPT

### Antes de la Reforma

- Presentación DJ maliciosa o engañosa.
- Ocultación maliciosa.
- Retener/percibir y no depositar.
- Utilización fraudulenta de quebrantos.

### Luego de la Reforma

- Presentación DJ maliciosa o engañosa.
- Ocultación maliciosa.
- Retener/percibir y no depositar.
- DJ maliciosa o engañosa, o cualquier otro ardid para obtener, aprovechar o utilizar indebidamente reintegros, subsidios o recuperos.
- Simulación de pagos de obligaciones tributarias mediante comprobantes falsos.
- Se elimina la figura de utilización fraudulenta de quebrantos.

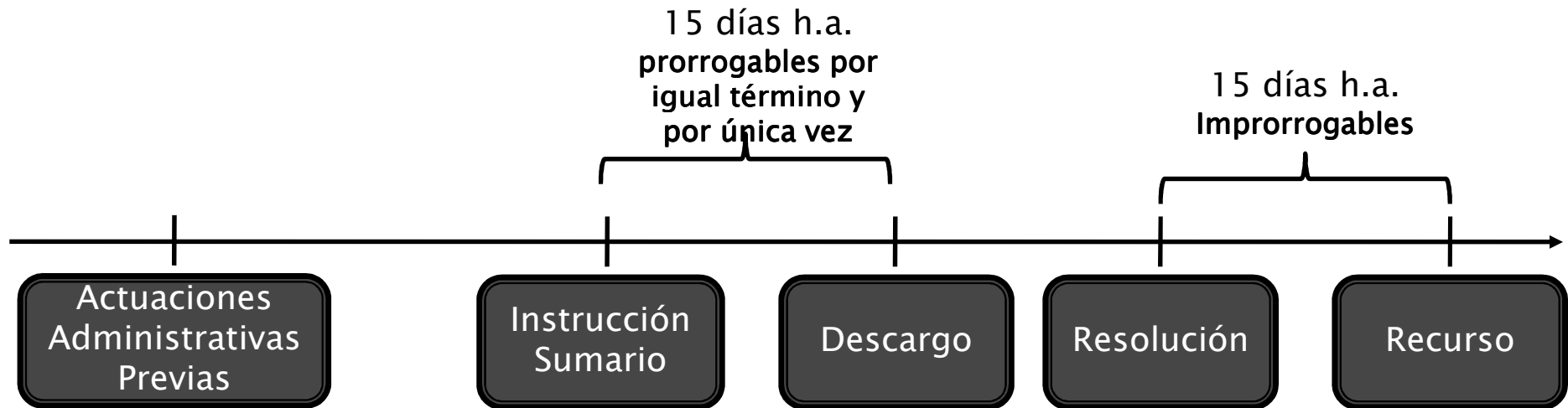
Multa 2 a 10 veces el impuesto defraudado

Multa 2 a 6 veces el impuesto defraudado

# INFRACCIONES MATERIALES

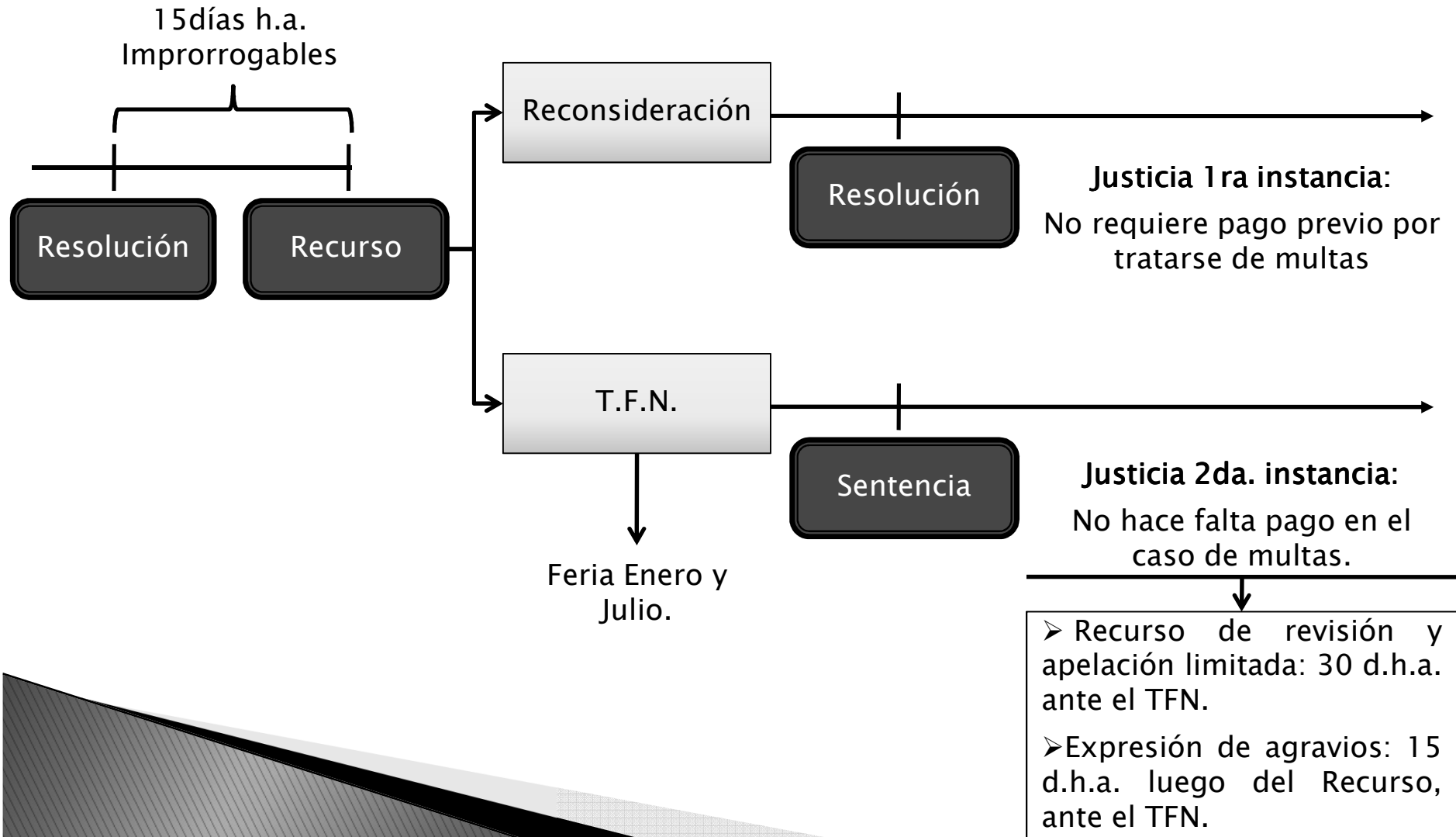
Procedimiento de aplicación

Cuando no exista un procedimiento de determinación de oficio



# INFRACCIONES MATERIALES

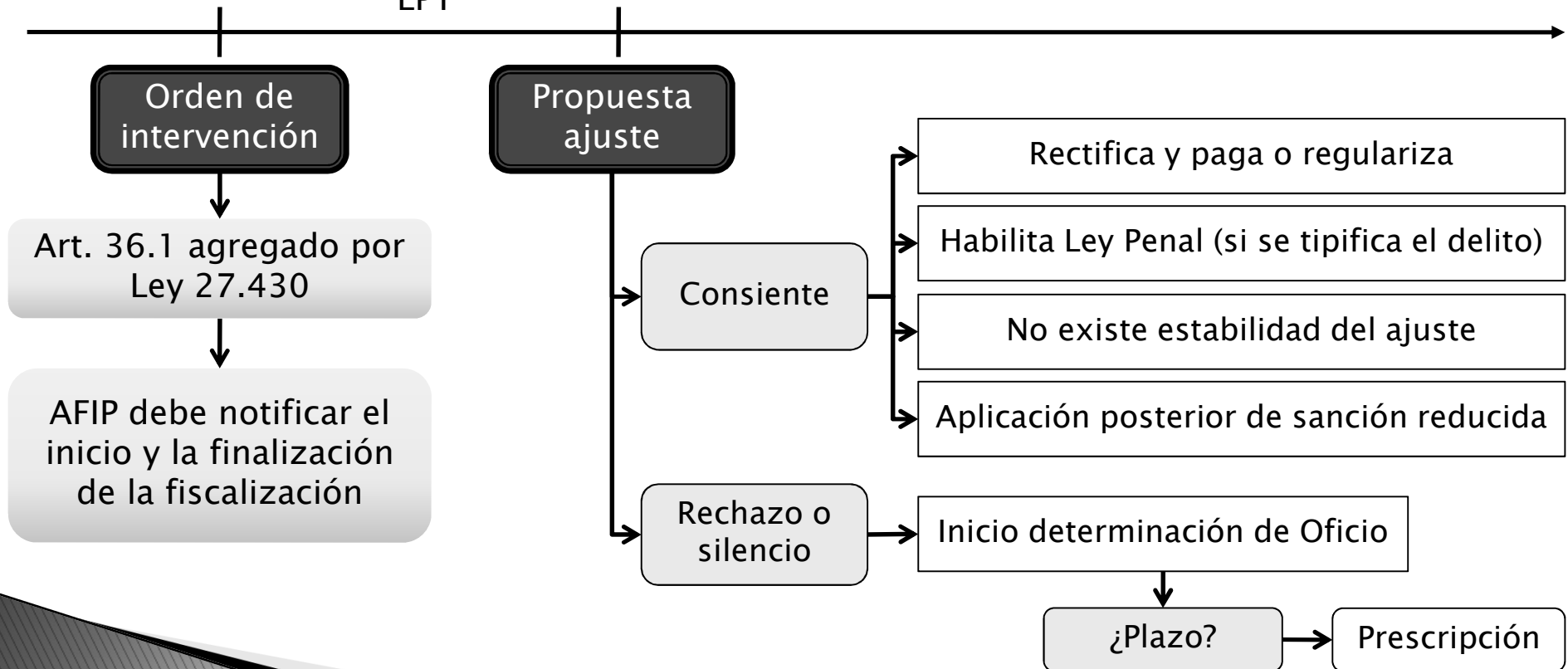
## Vías Recursivas



# DETERMINACIÓN DE OFICIO

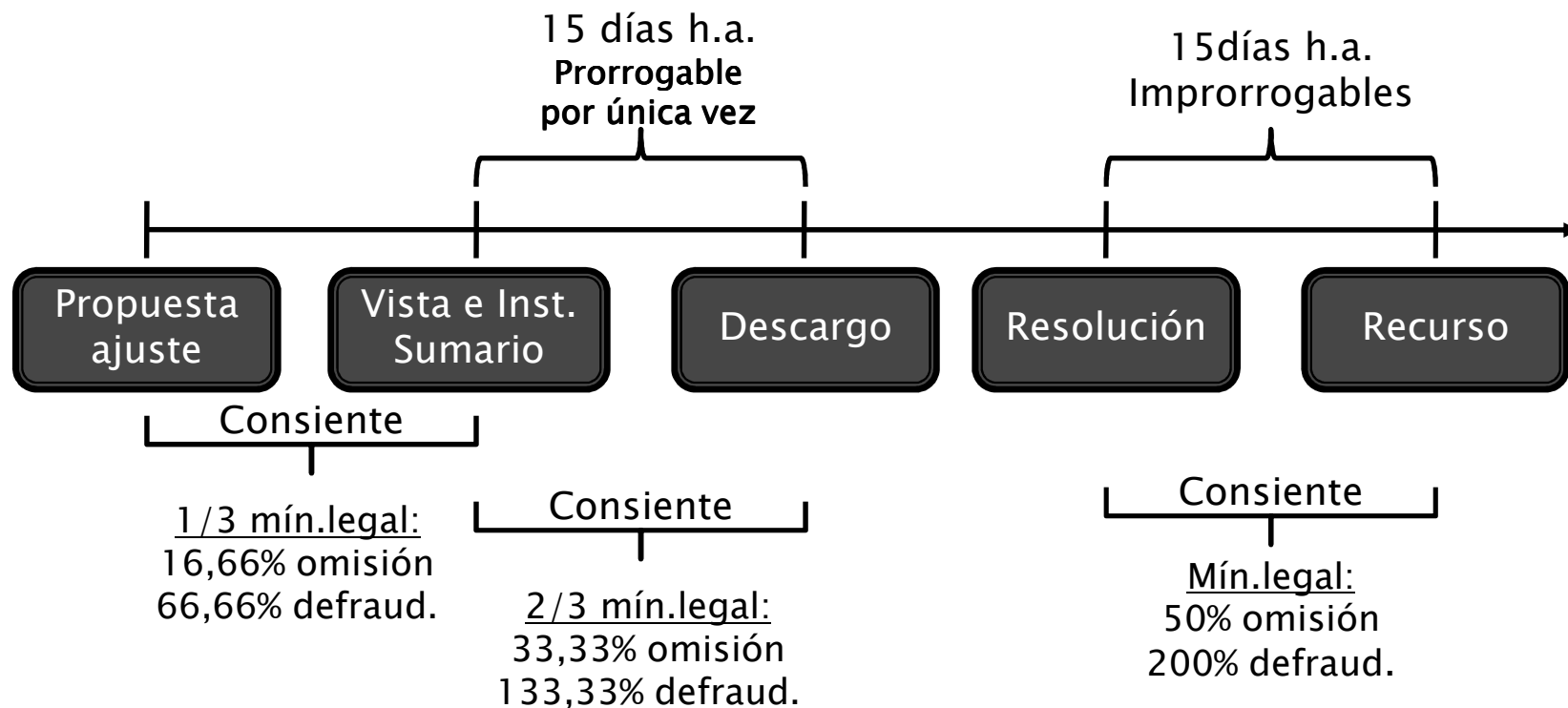
## Actuaciones Administrativas Previas

Facultades de  
Fiscalización - art. 35  
LPT



# DETERMINACIÓN DE OFICIO

## Procedimiento - Graduación de Sanciones Antes de la Reforma

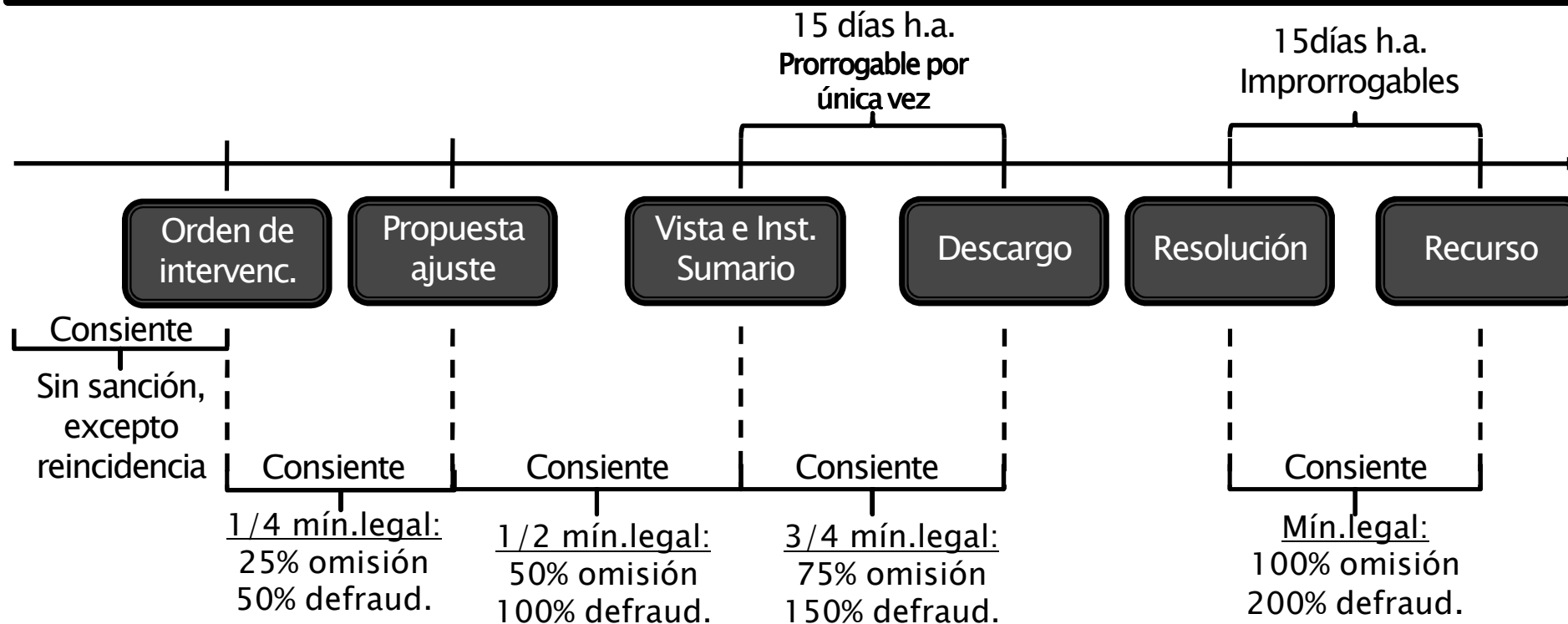


↓  
En caso de presentar recurso,  
la sanción será:  
➤ Omisión: 50 al 100%  
➤ Defraudación: 20 a 1000%.

Según Instrucción 6/07

# DETERMINACIÓN DE OFICIO

## Procedimiento - Graduación de Sanciones a partir de la Reforma



↓  
En caso de presentar recurso, la sanción se fijará según regla general (arts. 45 a 48)



# ATENUANTES Y ARGRAVANTES

## GRADUACIÓN DE SANCIONES – NUEVO ARTÍCULO 50.3 LPT

### ➤ Atenuantes

- ✓ Actitud positiva frente a la fiscalización y la colaboración prestada durante su desarrollo.
- ✓ Adecuada organización, actualización, técnica y accesibilidad de las registraciones contables y archivos de comprobantes, en relación con la capacidad contributiva del infractor.
- ✓ La buena conducta general observada respecto de los deberes formales y materiales, con anterioridad a la fiscalización o verificación.
- ✓ La renuncia al término corrido de la prescripción.

### ➤ Agravantes

- ✓ La actitud negativa frente a la fiscalización o verificación y la falta de colaboración o resistencia —activa o pasiva— evidenciada durante su desarrollo.
- ✓ La insuficiente o inadecuada organización, actualización, técnica y accesibilidad de las registraciones contables y archivos de comprobantes, en relación con la capacidad contributiva del infractor.
- ✓ El incumplimiento o cumplimiento irregular de los deberes formales y materiales, con anterioridad a la fiscalización o verificación.
- ✓ La gravedad de los hechos y la peligrosidad fiscal evidenciada, en relación con la capacidad contributiva del infractor y la índole de la actividad o explotación.
- ✓ El ocultamiento de mercaderías o la falsedad de los inventarios.
- ✓ Las inconductas referentes al goce de beneficios fiscales.